

Año: 2017

Expediente: 10780/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIPUTADOS COSME JULIAN LEAL CANTU Y FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARROQUIN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LOS ARTICULOS 171 BIS, 171 BIS1, 171 BIS2, 171 BIS 3Y POR MODIFICACION DE LA FRACCION X DEL ARTICULO 175 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, LA CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LO RELATIVO A LA SEPARACION ADECUADA DE LA BASURA.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de marzo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIP. ANDRES M. CANTU RAMIREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 63 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa de reforma por adición los artículos 171 Bis, 171 Bis 1, 171 Bis 2, 171 Bis 3, y por modificación de la fracción X del artículo 175 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, lo anterior bajo la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La basura se considera como un residuo que se origina en los hogares, las oficinas, las calles, las industrias, y en otros sectores de la población. Los miles de toneladas que se generan de basura diariamente se están convirtiendo en un problema muy complicado, particularmente para los gobiernos que deben recolectarla y confinarla en lugares adecuados para evitar que sean fuentes de infecciones y



enfermedades, de contaminación ambiental, además de constituir un problema económico y administrativo que presiona las finanzas, particularmente, de las administraciones municipales.

Un dato lamentable y reconocido por los Municipios el pasado 09 de marzo de 2017, es que la cultura de poner la basura en su lugar no se ha logrado, esto debido a las 19 toneladas de basura que se recolectaron en registros y alcantarillas en calles y avenidas del Municipio de Monterrey.

Si a esto se agrega que en las viviendas del área metropolitana de Monterrey se recolectan alrededor de 5 mil toneladas diarias de basura, mientras que en los comercios e industrias se generan 3 mil 500 toneladas, entenderemos la magnitud del problema que enfrentan las administraciones municipales.

Cabe destacar que el Área Metropolitana de Monterrey cuenta con 4,199,292 de habitantes siendo la tercera ciudad más grande del País, y esto provoca que cada uno de los habitantes deseché diariamente casi un kilogramo de basura por habitante.

Por otra parte, es importante destacar que esta enorme cantidad de basura, en especial la casera, está integrada por desechos como: el plástico, el papel, el cartón, el vidrio o el metal. La basura también



contiene algunos materiales fotográficos o electrónicos, contienen rastros de plata y oro; del plomo y de zinc. También cobre, alambres y cables eléctricos, hierro, clavos y tornillos, y el aluminio que contiene las latas.

Todos estos productos pueden ser reciclados por algunos sectores de la industria, como la de los plásticos que los trituran, los vuelve a fundir y les da otra utilidad. En este proceso de rehusó, la participación y colaboración de los habitantes de por lo menos el área metropolitana de monterrey es muy importante.

La división de la basura resulta benéfico desde cualquier ángulo que se vea. Un ejemplo reciente lo tenemos en la decisión del gobierno del municipio de monterrey que el pasado 6 de marzo realizó una inversión de \$5 millones 500 mil pesos para la instalación de mil 500 botes de basura que permite hacer la separación entre desechos orgánicos e inorgánicos.

Esta decisión oficial por supuesto que es importante y bienvenida, pero creemos que se tiene que acelerar el proceso para que la sociedad coadyuve en el mejoramiento de las condiciones del medio ambiente. Tal como ya sucede en otros estados del país, la recolección de la basura se realiza dividiendo los días para recoger desperdicios orgánicos y para desperdicios inorgánicos.



Hacerlo en nuestra ciudad, por parte de los municipios, no generaría más problema que el de alternar los días para recolectar un día desperdicios orgánicos y otro día inorgánicos, siempre y cuando las empresas a las que se le concede ese servicio muestren voluntad para hacerlo.

Por ello y con base en el trabajo legislativo que impulsa el Partido Verde Ecologista de México a nivel nacional, para crear programas de “basura cero”, que privilegien la reducción de los residuos que se generan en las casas. Quienes integramos el presente documento proponemos reformar la Ley Ambiental del Estado con el objetivo de legislar lo relativo a la separación adecuada de la basura que se recolecta en nuestra Entidad.

Es por lo antes expuesto, que quienes suscribimos el presente documento solicitamos se someta a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma por adición los artículos 171 Bis, 171 Bis 1, 171 Bis 2, 171 Bis 3, y por modificación de la fracción X del



artículo 175 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 171 BIS.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios deberán realizar campañas para fomentar la separación de residuos desde la fuente de generación de basura, con el fin de facilitar su disposición adecuada.

ARTÍCULO 171 BIS 1.- Los contenedores que se coloquen en la vía pública deberán ser diferenciados y fácilmente identificables para distinguir los destinados a residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos.

ARTÍCULO 171 BIS 2.- La recolección de residuos sólidos urbanos se realizara de acuerdo a las disposiciones administrativas que expidan las autoridades municipales, quienes deberán establecer cuando menos las rutas, horarios y días en que se realizará, así como su periodicidad.

ARTICULO 171 BIS 3.- Los vehículos destinados a la recolección y traslado o transportación de



residuos sólidos urbanos, deberán contar con contenedores distintos que hagan factible su acopio por separado, o en su caso la autoridad municipal podrá implementar un mecanismo o metodología que tenga como objetivo principal el evitar la mezcla de los residuos separados.

Artículo 175.- Se consideran conductas violatorias o infracciones a esta Ley, en materia de residuos, las siguientes:

I. a IX. . . .

X. Utilizar vehículos o medios de transporte para la recolección, manejo, acopio, traslado o disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, que no estén registrados, a través de un número de folio, ante la Secretaría o el Municipio, según corresponda, **y se incumpla con lo establecido en el artículo 171 Bis 3 y 171 Bis 4 de esta Ley.**

. . . .



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios, en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las modificaciones que sean necesarias a sus Reglamentos, o en su caso emitir las normas jurídicas que determine necesario para cumplir con lo establecido en la presente Reforma.

[Handwritten signature]
Monterrey, N.L. a 22 de Marzo de 2017

GRUPO LEGISLATIVO DEL PVEM

[Handwritten signature]
DIP. Rubén González Caballero

[Handwritten signature]
DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ
MARROQUÍN

[Handwritten signature]
DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ

[Handwritten signature]